

Bogotá, D.C.

Señores (as)

ALBA LUZ MARIA SALGADO, ALICIA RODRIGUEZ MURCIA, ANA MYLENA CRUZ CASTELLANOS, BLANCA LINARES, BLANCA NERY ARENAS , CRUZ ABEL MONTAÑO ARBOLEDA, DANIEL ANDRES BALDION OSORIO, EDNA KATHERINE BALDION OSORIO, ESTEFANIA GOMEZ PRIETO, HENRY DE JESUS MORALES RODRIGUEZ, HENRY JULIAN CORTES GOMEZ, JAVIER VARGAS OBANDO, JHON FREDY MORENO PALACIO, JOSE ELIECER SANCHEZ, JULIETH PAOLA MORALES LOZANO, MANUEL JESUS BERMUDEZ SOSA, NATALIA GEMA RACERO CRUZ, NELSON MATEO MORENO PRIETO, NINIBETH ARIAS ESCORCIA, VALENTINA JARABA RAMIREZ, VIVIAN OME MEDINA, YEIMY YORLADYS CASTILLO URREA, YENNY LORENA RENGIFO Patiño, YURIETH KATERINNE AVENDAÑO BARRERA, ZULMA PATRICIA PALACIOS PORTOCARRERO
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 478 del 21 de agosto de 2019

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del día **02 al 06 de noviembre de 2020**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

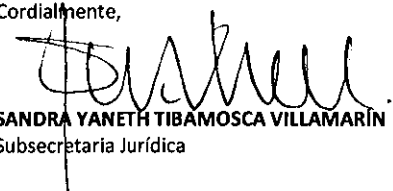
La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 478 del 21 de agosto de 2019** "Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzanas 52 A Etapa VII A".

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día cinco (05) de marzo del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día once (11) de marzo de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día doce (12) de marzo de 2021.

Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,


SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica



RESOLUCIÓN No. 478 DE 21 AGO 2019

Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución 327 de 2017 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 539 de 2012 definió el subsidio distrital de vivienda en especie como el porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario de hasta 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes que haya sido financiado con aportes distritales, el cual será complementario al subsidio familiar de vivienda que sea asignado por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 10º de la Resolución 844 de 2014 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT estableció como valor del subsidio distrital de vivienda en especie el equivalente a hasta veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo que dispuso el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012.

Que el párrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1º de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, dispone que los hogares beneficiarios de aportes de entidades nacionales o territoriales que puedan ser destinados a la financiación de una solución de vivienda, pueden ser priorizados en el otorgamiento del subsidio distrital de vivienda en especie.

Que el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016, modificado por el artículo 14 del Decreto Distrital 324 de 2018, estableció un régimen de transición para que los proyectos a los que se hubieren vinculado recursos del subsidio o aporte de vivienda distrital terminaran su ejecución con base en la norma vigente para el momento de la vinculación inicial de los recursos, aun cuando posteriormente se indexara el valor total de los mismos.

Que el párrafo 1º de la norma precitada dispone la posibilidad de indexar el valor total de los subsidios hasta el año de terminación de las viviendas, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la entidad.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con Metrovivienda (hoy, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - ERU) el Convenio Interadministrativo No. 206 de 28 de agosto de 2014, con el objeto de susar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario.

Que de acuerdo con la cláusula segunda del convenio citado, el valor del mismo se estableció en la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA

Handwritten notes and signatures in the right margin of the first page.



RESOLUCIÓN No. 478 DE 21 AGO 2019 Hoja No. 3 de 15

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

Que en la consideración No. 2 del "Otrosí Modificatorio No. 2 y Adición No. 2" las partes señalaron que "(...) el lote denominado (sic) manzana 52, transferido a título gratuito a la OPV 25 de Noviembre, incorpora en su valor (...) un aporte por el monto de \$650.000.000 cuya fuente de recursos fue el Convenio 152 de 2012, suscrito por la SDHT con Metrovivienda, el cual establece que "el suelo urbanizado resultante de la ocupación de Metrovivienda en desarrollo del convenio se utilizará como subsidio distrital en especie, de manera complementaria con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional." (subrayado en el texto). Así mismo, indicaron en la consideración No. 3 que "(...) los \$650.000.000 que se pagaron con recursos del Convenio 152 de 2012 bajo el concepto de subsidio en especie, equivalen al 5,51 SMLMV para el año 2013 (fecha de transferencia del predio)".

Que en el "Otrosí Modificatorio No. 2 y Adición No. 2" las partes acordaron adicionar: "(...) 1. La suma de \$110.213.316 por concepto de indexación del aporte en suelo a la OPV 25 de Noviembre, según convenio 152 de 2012. 2. La suma de \$342.914.864 por concepto de recursos fidejantes (2,49 SMLMV) para completar el equivalente a los 26 SMLMV para la OPV 25 de Noviembre. 3. La suma de \$162.378.000 por concepto del valor a imputar de los subsidios otorgados a las familias vinculadas al proyecto OPV 25 de Noviembre".

Que, mediante escritura pública No. 1058 de 12 de septiembre de 2016, de la Notaría 45 del Circuito de Bogotá D.C., Metrovivienda (hoy, ERU) y la Organización Popular de Vivienda 25 de Noviembre, modificaron la cláusula cuarta de la escritura pública No. 1251 de 1º de agosto de 2013 de la Notaría 45 del Circuito de Bogotá D.C., y acordaron que la misma quedaría de la siguiente manera: "El inmueble objeto del presente acto por tratarse de transferencia a título gratuito a la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV, estará destinado exclusivamente a la generación de vivienda para hogares víctimas del conflicto armado en condición de desplazamiento forzado debidamente registrado y certificado por la Atención y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado - UARIV- o la Entidad que haga sus veces".

Que mediante documento denominado "Modificación No. 5 y Adición No. 3" suscrito por las partes el 8 de junio de 2018, se adicionó al valor del convenio la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.161.158.936), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 693 del 24 de abril de 2018 y Registro Presupuestal (RP) No. 668 del 8 de junio de 2018, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-15-04-30-1075-163 "Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial". Según este documento, la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$376.085.360) se destinó a la indexación, a SMLMV del año 2018, de los aportes en dinero de la SDHT para el proyecto "Porvenir - OPV 25 de Noviembre Mz 52", al cual se podrán vincular un total de doscientos (200) hogares.

Handwritten notes and signatures at the bottom of the first page.



RESOLUCIÓN No. 478 DE 21 AGO 2019 Hoja No. 2 de 15

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

MIL PESOS M/CTE (\$25.305.280.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 454 del 20 de agosto de 2014 y Registro Presupuestal (RP) No. 509 del 28 de agosto de 2014, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario".

Que mediante documento denominado "Otrosí modificatorio No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1" suscrito por las partes el 30 de octubre de 2015, se adicionó al valor del convenio la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$234.176.000), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 947 del 30 de octubre de 2015 y Registro Presupuestal (RP) No. 1683 del 19 de noviembre de 2015 relativos al rubro presupuestal 3-3-1-14-01-15-0488-174 "Implementación de instrumentos de gestión y financiación para la producción de vivienda de interés prioritario". De acuerdo con la modificación, para el proyecto "Porvenir - OPV 25 de Noviembre" se desinarían dieciocho (18) SMLMV del año 2015, para doscientos (200) unidades de vivienda.

Que en las consideraciones del documento denominado "Otrosí modificatorio No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1", las partes indicaron: "2. Porvenir - Opv 25 de Noviembre, 200 viviendas de interés prioritario. El inmueble denominado Manzana 52 fue transferido a favor de la OPV 25 de Noviembre mediante cesión a título gratuito por parte de Metrovivienda, según la escritura pública No. 1251 del 1 de agosto de 2013 de la Notaría 45 de Bogotá. La OPV 25 de Noviembre constituyó el patrimonio autónomo con la Fiduciaria Colparia el cual no incluía la participación de Metrovivienda. A través de un otrosí No. 2 firmado el 16 de julio de 2015, se hace la vinculación de la Entidad como fideicomitente gestor y constituyente". (Negrilla y Subrayado en el texto)

Que la cláusula cuarta de la referida escritura pública de transferencia estableció que "El inmueble objeto del presente acto por tratarse de una transferencia a título gratuito a la ORGANIZACIÓN POPULAR DE VIVIENDA 25 DE NOVIEMBRE OPV constituida para gestionar soluciones de vivienda a 200 familias víctimas del conflicto armado en condición de desplazamiento forzado, estará destinado de manera exclusiva a la construcción de vivienda de interés prioritario para las familias pertenecientes a la organización que cumplan con los requisitos señalados por el Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital para acceder al Subsidio Familiar y Distrital de Vivienda en Especie conforme a la legislación vigente".

Que mediante documento denominado "Otrosí Modificatorio No. 2 y Adición No. 2" suscrito por las partes el 20 de mayo de 2016, se adicionó al valor del convenio la suma de MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.492.708.040), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 545 del 19 de mayo de 2016 y Registro Presupuestal (RP) No. 475 del 23 de mayo de 2016.

Handwritten notes and signatures in the right margin of the second page.



RESOLUCIÓN No. 478 DE 21 AGO 2019 Hoja No. 4 de 15

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

Que la SDHT y la ERU, en la modificación No. 5 del convenio No. 206 de 2014, acordaron que la asignación de los subsidios de la Secretaría Distrital del Hábitat al Proyecto "Porvenir - OPV 25 de Noviembre Mz 52" y su indexación, sólo podrá hacerse de manera individual a personas que cuenten con la calidad de víctimas del conflicto armado interno, lo cual se verificará con la consulta en el Registro Único de Víctimas.

Que en sesión de 18 de junio de 2019 del Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, como consta en Acta No. 1 de 2019, la ERU indicó que "(...) en el predio que Metrovivienda (hoy, ERU) transfirió a la OPV 25 de Noviembre se construyeron un total de 402 viviendas de interés prioritario (...) teniendo en cuenta el valor aportado para la adquisición del predio en el marco del convenio 152 de 2012 suscrito entre la SDHT y la ERU, que corresponde a SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000) y el hecho de que ese valor debe distribuirse entre la totalidad de las viviendas que se ejecuten en el predio, el valor del subsidio que se deberá liquidar como aporte en suelo para 402 hogares será de 2,07 SMLMV del año 2018, es decir, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$1.616.915)".

Que en el marco de la referida sesión, como consta en el Acta No. 1 de 2019 del Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, se solicitó "(...) que la Subdirectora de Gestión de Suelo manifieste si encuentra alguna objeción al cálculo del valor del suelo, teniendo en cuenta el aporte realizado en el marco del Convenio No. 152 de 2012, a lo cual la Subdirectora manifiesta no tener objeciones". Igualmente, de acuerdo con lo indicado en el acta, la Subdirectora de Gestión de Suelo indicó que "(...) esta Subdirección verificará que en las Escrituras Públicas de adquisición de las viviendas se incluya el valor de los 2,07 SMLMV a título de subsidio".

Que en la sesión del 18 de junio de 2019, del Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, de conformidad con lo señalado en el Acta No. 1 de 2019, la ERU solicitó "(...) que se incremente el valor del subsidio a asignar por parte de la SDHT para 200 hogares, en desarrollo del convenio 206 de 2014, a 23,93 SMLMV del año 2018, es decir, DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$18.693.377) para cada uno de los hogares beneficiarios en el marco del convenio, con lo que el aporte a título de subsidio no supera el límite definido en el Decreto Distrital 539 de 2012". En consecuencia, los integrantes del Comité recomendaron a las partes adicionar los recursos solicitados por la ERU.

Que por otra parte, en la sesión del 18 de junio de 2019 del Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, el supervisor del Convenio por parte de la SDHT advirtió que "(...) En el documento denominado 'Otrosí Modificatorio 2 Adición 2' suscrito el 20 de mayo de 2016, las partes del convenio 206 de 2014 decidieron adicionar 'La suma de \$110.213.316 por concepto de indexación del aporte en suelo a la OPV 25 de Noviembre, según convenio 152 de 2012', sin

Handwritten notes and signatures at the bottom of the second page.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 478 DE 21 AGO 2019 Hoja No. 5 de 15

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

embargo, en la medida que la indexación pretende mantener el poder adquisitivo del dinero, dada la devaluación de la moneda, no existe fundamento para sostener que el valor de un bien inmueble deba ser sujeto de indexación. Adicionalmente, teniendo en cuenta que la ERU realizó un cálculo del valor del aporte en sueldo en el marco del Convenio 132 de 2012, y que la hizo en SMMLV del año 2018, no habría lugar a que la SDHT aporte recursos adicionales para el pago del sueldo en que se ejecuta el proyecto".

Que mediante documento denominado "Modificación No. 8, Adición No. 4" suscrito por las partes el 22 de julio de 2019, se disminuyó del valor del convenio, entre otras, la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$110.213.316) correspondiente a la adición efectuada en "Otro Modificadorio No. 2 Adición No. 2" para la "(...) indexación del aporte en sueldo a la OPV 23 de Noviembre, según convenio 132 de 2012".

Que mediante documento denominado "Modificación No. 8, Adición No. 4" suscrito por las partes el 22 de julio de 2019, se adicionó al valor del convenio, entre otras, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$537.545.599), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 734 del 21 de junio de 2019 y Registro Presupuestal (RP) No. 750 del 23 de julio de 2019, relativos al rubro presupuestal 3-3-1-15-04-30-1075-163 "Estructuración de instrumentos de financiación para el desarrollo territorial", para incrementar el valor de doscientos (200) subsidios distritales de vivienda del proyecto "Porvenir - Mr. 52 OPV 25 de Noviembre", de 20,49 SMMLV de la vigencia 2018 a 23,93 SMMLV de la vigencia 2018, cada uno.

Que de acuerdo con las modificaciones al Convenio No. 206 de 2014, el valor total del aporte al proyecto de vivienda "Porvenir - Mr. 52 OPV 25 de Noviembre", por parte de la SDHT es de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.738.583.743), para beneficiar hasta doscientos (200) hogares víctimas del conflicto armado interno que se vinculen al proyecto.

Que uno de los programas que conforma la política de vivienda del Gobierno Nacional es el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, el cual se encuentra reglamentado en la sección 2.1.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

Que el Programa VIPA está dirigido a facilitar el acceso a la vivienda de interés prioritario por parte de hogares con ingresos inferiores o iguales a dos (2) SMMLV y, uno de los beneficios para los hogares en el marco del Programa, consiste en la asignación de un subsidio familiar de vivienda, que puede ascender hasta treinta (30) SMMLV por hogar.



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 478 DE 21 AGO 2019 Hoja No. 7 de 15

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

dieciocho (18) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A, vii) 2279 del 27 de diciembre de 2018 mediante la cual asignó dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A, ix) 2285 del 27 de diciembre de 2018 mediante la cual asignó diez (10) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A, y, x) 53 del 26 de febrero de 2019 mediante la cual asignó ocho (8) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda.

Que en sesión de 18 de junio de 2019 del Comité Operativo de Seguimiento al Convenio No. 206 de 2014, como consta en Acta No. 1 de 2019, la SDHT informó que "(...) para el proyecto 'Porvenir - Mr. 52 OPV 25 de Noviembre' recibió el oficio con radicado No. 1-2019-21757 del 5 de junio de 2019, en el cual la ERU solicita la asignación de subsidios distritales complementarios a 200 hogares que son beneficiarios del subsidio otorgado en el marco del Programa VIPA del Gobierno Nacional, para ser vinculados al proyecto mencionado". En consecuencia, solicitó a la ERU "(...) precisar si con la asignación de los subsidios a los hogares indicados se cumpliría la destinación del predio definida por Metrovivienda (hoy ERU) en la escritura pública de transferencia a la OPV 25 de Noviembre, y sus modificaciones. Al respecto la ERU señaló que "(...) con la asignación de los subsidios a los hogares incorporados en los actos de asignación remitidos con el oficio con radicado No. 1-2019-21737 si se cumple la destinación del predio, siempre y cuando se verifique que dichos hogares están incluidos como víctimas del conflicto armado interno en el Registro Único de Víctimas".

Que la ERU, mediante oficio con radicado No. 1-2019-22734 del 22 de julio de 2019, remitió a la Subdirección de Recursos Privados de la SDHT las copias de las mismas resoluciones emitidas por FONVIVIENDA, que fueron enviadas con el oficio con radicado No. 1-2019-21757 del 5 de junio de 2019, e incorporó un cuadro de acuerdo con el cual veinticinco (25) hogares identificados como "pasivos exigibles" que fueron beneficiarios de FONVIVIENDA en alguna de las resoluciones referidas en las consideraciones precedentes, no deben ser vinculados por la SDHT en el marco del Convenio No. 206 de 2014, porque cuentan con un subsidio distrital de vivienda previamente asignado.

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT estableció que ciento treinta y tres (133) hogares beneficiarios de los subsidios asignados por FONVIVIENDA en las referidas resoluciones, para los cuales la ERU solicitó la asignación del subsidio distrital complementario, cumplen con las



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 478 DE 21 AGO 2019 Hoja No. 6 de 15

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

Que el Fideicomiso constituido por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y las Cajas de Compensación Familiar, para la administración de los recursos del Programa VIPA, adelantó la convocatoria No. 122, destinada a seleccionar proyectos de iniciativa privada en el Distrito Capital y en el marco de la misma, CG CONSTRUCTORA SAS presentó el proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A", el cual fue seleccionado en la convocatoria, como consta en el Acta No. 295 de 27 de diciembre de 2017 del Comité Técnico del Fideicomiso.

Que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección de la Convocatoria No. 122, realizada en el marco del Programa VIPA, los listados de los hogares potencialmente beneficiarios del subsidio debían ser entregados al Fideicomiso del Programa, por parte del oferente del proceso de selección, que en este caso fue CG CONSTRUCTORA SAS y, según los mismos términos de referencia, los hogares postulados debían contar con el cierre financiero requerido para la adquisición de la vivienda.

Que la ERU, mediante oficio con radicado No. 1-2019-21757 del 5 de junio de 2019, remitió a la Subdirección de Recursos Privados de la SDHT un listado de los hogares que, según indica el oficio, pertenecen a la OPV 25 de Noviembre, con el fin de que la SDHT procediera a la asignación del subsidio distrital complementario al asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa VIPA, en la Manzana 52 del proyecto Ciudadela El Porvenir. Al referido oficio, la ERU anexó copias de las Resoluciones que se relacionan a continuación, emitidas por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA: i) No. 1831 del 9 de octubre de 2018, mediante la cual asignó siete (7) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A, ii) 1867 del 11 de octubre de 2018 mediante la cual asignó once (11) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A, iii) 1925 del 19 de octubre de 2018 mediante la cual asignó tres (3) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A, iv) 2016 del 13 de noviembre de 2018 mediante la cual asignó cuatro (4) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A, v) 2042 del 16 de noviembre de 2018 mediante la cual asignó cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A, vi) 2130 del 30 de noviembre de 2018 mediante la cual asignó cinco (5) subsidios familiares de vivienda del Programa VIPA a hogares independientes o afiliados a Cajas de Compensación Familiar que cumplieron los requisitos para el proyecto Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A, vii) 2232 del 20 de diciembre de 2018 mediante la cual asignó

Handwritten notes: 24/11/19, 21/11/19, 20/11/19



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 478 DE 21 AGO 2019 Hoja No. 8 de 15

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

condiciones para ser beneficiarios de subsidios distritales de vivienda, después de haber realizado las siguientes verificaciones: i) verificado, mediante consulta en el registro Único de Víctimas, que se encuentren incluidos como víctimas del conflicto armado interno, de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 206 de 2014, suscrito entre la ERU y la SDHT; ii) verificado, mediante consulta en la Ventanilla Única de Registro que administra la Superintendencia de Notariado y Registro, que no sean propietarios de otra vivienda en el territorio nacional o que, en caso de que lo sean, se trate de una propiedad en el lugar del cual fueron desplazados; y iii) verificado, mediante consulta en el Sistema de Información del Programa Integral de Vivienda efectiva - SIPIVE, que no hubieran sido beneficiarios de subsidios distritales de vivienda.

Que el artículo 4º de la Resolución 182 de 2018 de la SDHT establece que "Los hogares beneficiarios de aportes de entidades nacionales a territorios que puedan ser destinadas a la financiación de una solución de vivienda, que resulten priorizados en el otorgamiento del SFVE, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014, modificada por el artículo 1 de la Resolución 573 de 2015, no deberán sufrir procesos adicionales de inscripción, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT, siempre y cuando el subsidio nacional o territorial a complementar se encuentre vigente".

Que los subsidios otorgados mediante las Resoluciones No. 1831 del 9 de octubre de 2018, 1867 del 11 de octubre de 2018, 1925 del 19 de octubre de 2018, 2016 del 13 de noviembre de 2018, 2042 del 16 de noviembre de 2018, 2130 del 30 de noviembre de 2018, 2016 del 13 de noviembre de 2018, 2279 del 27 de diciembre de 2018, 2285 del 27 de diciembre de 2018 y 53 del 26 de febrero de 2019, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA, se encuentran vigentes.

Que de acuerdo con lo expuesto, se procederá a vincular a los ciento treinta y tres (133) hogares referidos, en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A", en el marco de lo acordado en el Convenio Inicradministrativo No. 206 de 2014 suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá, como se indica en la parte resolutoria de este acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Vincular ciento treinta y tres (133) hogares, al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A" los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación y tendrán un subsidio distrital de vivienda por el valor que se indica en la siguiente tabla:

Handwritten notes: 21/11/19, 20/11/19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 478 DE 21 AGO 2019

Hoja No. 9 de 15

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

1	4.928.429	OLIVERIO GONZALEZ ARBOLEDA	2279 del 27/12/2018	\$18.695.377
2	5.863.418	JHON FREDY MORENO PALACIO	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
3	6.878.703	MARIO JOSE MONTALVO MONTALVO	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
4	7.278.990	JAVIER VARGAS OBANDO	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
5	7.539.352	EDUARDO ORTIZ GOMEZ	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
6	7.923.420	CARLOS HERNANDO VARGAS RAMIREZ	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
7	10.345.531	CRUZ ABEL MONTAÑO ARBOLEDA	2279 del 27/12/2018	\$18.695.377
8	10.953.911	LUIS ESTEBAN MEZA BENITEZ	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
9	11.297.089	JOSE ELIECER SANCHEZ	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
10	12.181.350	JOSE ORLANDO SAMBONI RUIZ	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
11	12.187.268	ALBERTO SERRATE	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
12	12.238.540	ORLANDO MENESES SANTIAGO	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
13	12.239.504	ROBERTO OME MUÑOZ	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
14	14.299.342	ALBEIRO AVILA GONZALEZ	2232 del 20/12/2018	\$18.695.377
15	15.381.314	CARLOS ARTURO CASTAÑO GIRALDO	1867 del 11/10/2018	\$18.695.377
16	17.282.203	PEDRO JOSE BASALLO MAHECHA	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
17	17.293.496	RUBIEL HOLGUIN RUIZ	2285 del 27/12/2018	\$18.695.377
18	17.526.876	JOSE TRINIDAD CAMARGO RODRIGUEZ	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
19	18.939.435	JOSE LIBARDO FRANCO ARANDA	2279 del 27/12/2018	\$18.695.377
20	19.148.249	JAMES OLAYA ZAMORA	2279 del 27/12/2018	\$18.695.377
21	20.748.883	ALBA LUZ MARIA SALGADO	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
22	21.150.259	BLANCA LINARES	2285 del 27/12/2018	\$18.695.377
23	23.799.053	MARIA TRINIDAD OBANDO VELANDIA	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
24	24.551.792	YOYANA ALEXANDRA	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377

act.
del 31/12/19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 478 DE 21 AGO 2019

Hoja No. 10 de 15

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

25	24.757.147	OSPINNA GONZALEZ	2279 del 27/12/2018	\$18.695.377
26	24.809.431	ALEIDA RUIZ DE MORALES	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
27	25.141.093	OLGA PATRICIA MARIN SOBELO	1831 del 09/10/2018	\$18.695.377
28	25.221.688	FLOR ALBA VELEZ MARTINEZ	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
29	26.035.894	CRISTINA BARRANTE GUTIERREZ	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
30	26.479.925	AMALFI DE JESUS MEZA BENITEZ	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
31	26.620.016	MARIA ESTER GARCIA GARCIA	2279 del 27/12/2018	\$18.695.377
32	26.641.102	ALICIA ALONSO MUÑOZ	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
33	26.644.474	MARIA YANETH RIVERA BEDOYA	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
34	26.644.474	AIDA HERRERA LONDOÑO	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
35	28.558.233	LILIANA AVILA GONZALEZ	1867 del 11/10/2018	\$18.695.377
36	28.822.486	TULI CARMENZA SALAZAR PALACIO	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
37	28.951.956	LEIDY MARTINEZ RATIVA	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
38	28.967.689	IRENE URIBE PORRAS	1925 del 19/10/2018	\$18.695.377
39	30.359.492	SANDRA JOHANA SANCHEZ ESPINOSA	2279 del 27/12/2018	\$18.695.377
40	32.874.050	NAVIDE SIDRAY AGUDELO	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
41	33.480.039	ANA MARIA SAAVEDRA MARTINEZ	1867 del 11/10/2018	\$18.695.377
42	35.251.761	ANA MYLENA CRUZ CASTELLANOS	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
43	37.625.465	FLOR ALBA CASTELLANOS MOSQUERA	2279 del 27/12/2018	\$18.695.377
44	37.936.033	MIRIAM MORALES RODRIGUEZ	2279 del 27/12/2018	\$18.695.377
45	38.855.600	BLANCA NERY ARENAS	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
46	39.171.198	ALBA LUCIA ALARCON CATARÓ	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
47	39.541.956	ESTER JULIA AVENDAÑO LEÓN	1831 del 09/10/2018	\$18.695.377
48	40.086.944	MARIA LYNETH HERRERA	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377

act.
del 31/12/19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 478 DE 21 AGO 2019

Hoja No. 11 de 15

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

48	40.089.012	VALDERRAMA		
49	40.093.007	YADIRA BERCERRA ALONSO	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
50	40.093.007	ARIELA BERMEO BAIOS	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
51	40.245.022	MARIA TERESA GANTIVA DE JIMENEZ	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
52	40.388.396	GLADYS DIAZ NUÑEZ	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
53	40.620.773	FABIOLA RIVERA BEDOYA	2130 del 30/11/2018	\$18.695.377
54	40.784.622	GLORIA STELLA POLOCHE LOAIZA	1831 del 09/10/2018	\$18.695.377
55	43.143.423	DIANIS DE JESUS GUERRERO BETANCUR	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
56	43.554.732	SILVIA INES PEREZ MONTOYA	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
57	45.620.110	MARIA BRISA ALFONSO	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
58	49.792.691	NOIS ALICIA MERCADO YERENA	2285 del 27/12/2018	\$18.695.377
59	50.910.241	PILAR CARREÑO BUELVAS	53 del 26/02/2019	\$18.695.377
60	51.883.052	ALICIA RODRIGUEZ MURCIA	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
61	52.191.555	LUZ MARINA JIMENEZ ZULETA	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
62	52.205.711	ILDA ILBANIA MUÑOZ GALINDEZ	1867 del 11/10/2018	\$18.695.377
63	52.363.889	MARIA YANETH ZAPATA ALARCON	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
64	52.381.623	NEILY SOFIA RINCON	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
65	52.395.302	FAINA LUCILA CASTELLANOS MOSQUERA	1867 del 11/10/2018	\$18.695.377
66	53.133.629	ALBA MILENA SUTACHAN SALGADO	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
67	55.182.123	LUZ MERY OMEN LOPEZ	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
68	55.199.563	NIDIAN CAMACHO MENDEZ	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
69	56.082.715	ALEIDA GARCIA SEGOVIA	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
70	61.370.133	SILVIA MARQUEZ ARIZA	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
71	63.497.255	CLAUDIA ISABEL CASTILLO RODRIGUEZ	1925 del 19/10/2018	\$18.695.377
72	65.765.436	BELLANIRA CHAVARRIAGA	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377

act.
del 31/12/19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 478 DE 21 AGO 2019

Hoja No. 12 de 15

Continuación de la Resolución: "Por la cual se vinculan ciento treinta y tres (133) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Ciudadela El Porvenir Manzana 52 Etapa VII A"

73	65.767.825	VILLARRUEL		
74	65.795.830	LUZ NYRIAN GARCIA VALDEZ	53 del 26/02/2019	\$18.695.377
75	65.809.756	MARIA EUGENIA MARIN GALLIGO	2130 del 30/11/2018	\$18.695.377
76	66.873.339	ARACELY RIVERA MENDEZ	1867 del 11/10/2018	\$18.695.377
77	68.294.702	CONSUELO GOMEZ ESPINOSA	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
78	68.294.702	MARILIZ SANDOVAL ARGUELLO	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
79	79.215.517	AYVER GUZMAN CUEVAS	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
80	79.628.327	SERAFIN LOZANO LONDOÑO	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
81	80.050.410	JOSE AUGUSTO GARCIA CASTAÑO	2279 del 27/12/2018	\$18.695.377
82	80.731.438	BENJAMIN GIRALDO POLANIAS	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
83	80.894.284	LUIS ARBEY CUEVAS COVIDES	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
84	82.389.886	LUIS ALFONSO SALAZAR BARBOSA	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
85	83.182.805	DAGOBERTO ROJAS ORTIZ	1831 del 09/10/2018	\$18.695.377
86	83.240.033	JOSE LISARIO ESPAÑA CARVAJAL	1867 del 11/10/2018	\$18.695.377
87	86.011.991	RICARDO GARCIA MONTOYA	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
88	86.049.301	ANIBAL ANTONIO MAYA RAMIREZ	2279 del 27/12/2018	\$18.695.377
89	91.132.253	HENRY DE JESUS MORALES RODRIGUEZ	2285 del 27/12/2018	\$18.695.377
90	96.331.704	JALVER CERQUIERA BONILLA	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
91	1.000.156.218	KAREN YESENIA PARRA MAYORGA	2042 del 16/11/2018	\$18.695.377
92	1.005.927.029	EDNA KATHLENE BALDION OSORIO	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
93	1.005.927.032	DANIEL ANDRES BALDION OSORIO	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377
94	1.007.359.239	YOINER FERNY MONTE ORREGA	2016 del 13/11/2018	\$18.695.377

act.
del 31/12/19

